

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2016-4004** *Extracto de la Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 25 de abril de 2016, por la que se convocan las ayudas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria*

BDNS(Identif.):305001

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones:

Las Entidades Locales.

Los Ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria: Tresviso, Camaleño y Cillorigo de Liébana.

Las Entidades locales menores legalmente constituidas pertenecientes a dichos Ayuntamientos.

Las entidades de carácter supramunicipal, legalmente constituidas, de las que formen parte uno o varios de dichos Ayuntamientos.

Las Entidades empresariales.

Las entidades empresariales que tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas, cuya sede social esté radicada en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria y cuya actividad principal se desarrolle en la misma.

Los empresarios autónomos en los siguientes supuestos:

Cuando su residencia y actividad se localicen en el área de influencia del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

Cuando, residiendo en el área de influencia del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, pretendan implantar su actividad dentro de ella, dentro del territorio de Cantabria.

Cuando, no residiendo en el área de influencia del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, vengán realizando en el interior del Parque Nacional en Cantabria actividades productivas de carácter artesanal ligadas al sector primario, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación del Parque.

Personas físicas: las personas físicas residentes en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

Instituciones sin fines de lucro.

Las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y cuya sede social o la de alguna de sus secciones o delegaciones radique en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, siempre y cuando entre sus fines estatutarios figure expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del patrimonio histórico-artístico o de promoción de la cultura tradicional.

Las Asociaciones de municipios incluidos en el área de influencia del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, constituidas para la promoción de actividades de desarrollo sostenible.

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 86

Otros.

Las entidades de derecho público constituidas al amparo de alguna legislación sectorial en materia de recursos naturales renovables y cuya actividad esté relacionada con su aprovechamiento ordenado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

Las agrupaciones de propietarios de terrenos en el interior del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria que se hubieran constituido para la explotación racional en común de los recursos renovables propios de dichos terrenos, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación del Parque Nacional.

Segundo. Objeto.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de promoción del desarrollo sostenible de las poblaciones que se encuentren en el interior del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales. («Boletín Oficial del Estado» nº 246, de 15 de octubre de 2005).

Cuarto. Cuantía.

La subvención se calculará como el 100% del presupuesto aceptado por el comité de evaluación.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no será subvencionable cuando pueda ser recuperado por el beneficiario.

La cuantía de la subvención por solicitante, en ningún caso superará los siguientes límites, establecidos en función del tipo de beneficiario:

Proyectos y actividades de los beneficiarios a los que se refiere el apartado a) del artículo 4.1 de esta orden: 30.000 euros.

Proyectos y actividades de los beneficiarios a los que se refieren los apartados b), c), d), y e) del artículo 4.1 de esta orden: 6.000 euros.

4. Las ayudas se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria

Importe

05.06.456-C.762.01

225.000,00 €

05.06.456-C.772.01

75.000,00 €

05.06.456-C.782.01

10.000,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2016-4004

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 86

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince (15) días hábiles a contar a partir del siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los modelos normalizados para solicitar la ayuda se facilitarán en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, así como a través de Internet en la dirección: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es). Los citados documentos deberán encontrarse firmados por el beneficiario o por el representante legal, en su caso.

Santander, 25 de abril de 2016  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/4004